

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Antel llama a licitación para la adquisición de servidores físicos rackeables y servicios asociados, para ser instalados en los Data Centers de Antel, sitios en el Bypass de la ciudad de Pando y en Montevideo.

2. ALCANCE

El oferente deberá cotizar:

Ítem I - Servidores físicos rackeables de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo 4.

Ítem II - Servicios de instalación y configuración de los servidores, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el capítulo 5.

Ítem III - Servicio de soporte y mantenimiento técnico por 36 meses, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el capítulo 6.

Dichos servidores deberán instalarse en los Data Centers de Antel situados en las ciudades de Pando (ubicado en Bypass Pando) y de Montevideo (ubicado en Arturo Lezama 2169).

3. REQUISITOS DEL OFERENTE

La empresa deberá poseer la autorización del fabricante de la marca propuesta, para comercializar los suministros detallados en el numeral 4 de este documento y dar soporte y mantenimiento técnico (ítem III) a dichos suministros dentro de la República Oriental de Uruguay. Para acreditar dicho requisito deberá presentar con la oferta, declaración jurada, según Anexo 2 del presente Pliego de Condiciones.

El oferente deberá tener una experiencia mínima de tres (3) años consecutivos previos, a la fecha de apertura de ofertas, en la comercialización y el mantenimiento del hardware propuesto, para lo cual deberá presentar en su oferta una lista de 2 referencias comerciales en Uruguay incluyendo nombre de la empresa, nombre del contacto, dirección y teléfono con el fin de poder verificar dicha información.

4. ÍTEM I - SERVIDORES FÍSICOS RACKEABLES

4.1. Generalidades

Los Servidores Rackeables a suministrar deberán ser todos de un mismo fabricante y cada uno de ellos deberá incluir todos los suministros necesarios para su

funcionamiento como ser: discos, memorias, interfaces de red, interfaces HBA, interfaces CNA, tarjetas gráficas, licencias y cables, entre otros.

Las tarjetas gráficas suministradas deberán incluir todos los componentes adicionales o auxiliares, como cables, tarjetas expansoras (risers), adaptadores, entre otros, que permitan la correcta instalación y funcionamiento con los servidores rackeables.

Deberán operar con una alimentación en 220 V AC (tolerancia entre 200 V y 240 V), 50 Hz (+/- 5%).

La conexión de alimentación a la red de energía de todos los equipos rackeables deberá ser del tipo IEC 320 C14. Todos los conductores deben ser del tipo extra flexible (clase 5 según norma IEC 60228).

Deberán contar con dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias recibidas a través de la línea de alimentación.

Deberán tener incorporados filtros para la supresión de interferencias en la alimentación principal y deberá operar sin degradación de su performance en presencia de impulsos y frecuencias espurias de hasta 30 MHz con una amplitud de hasta un 25% del voltaje de pico de la tensión de alimentación.

Deberán ostentar el “CE Marking” indicando que los mismos han sido diseñados y construidos de forma de cumplir con los estándares europeos de seguridad y compatibilidad electromagnética.

Deberán estar claramente identificados con el tipo, modelo y número de serie del equipo.

Deberán ser capaces de operar bajo las siguientes condiciones ambientales sin experimentar degradación alguna en su performance:

- Temperatura ambiente: 10º C a 32º C.
- Humedad relativa: de 20% a 80% sin condensación.

Deberán poder almacenarse en las siguientes condiciones sin que se produzca ningún daño ulterior o degradación de la performance:

- Temperatura ambiente: -5º C a +40º C.
- Humedad relativa: hasta 80% sin condensación.

4.2. Características Técnicas

Se describe a continuación las características técnicas mínimas con las que deben contar los servidores:

- 2 procesadores Intel® Xeon® Gold 6338 Processor (48M Cache, 2.0 GHz).
- 768 GB de memoria RAM instalada, configurada con 12 DIMM Dual Rank (2R) Registered DIMM de 64GB DDR4-3200MHz de 1.2 voltios compatibles y homologados por el fabricante de los servidores, balanceando 6 DIMM por procesador. La compatibilidad u homologación deberá ser comprobada con documentación o sitio web del fabricante, donde así lo valide.
- Controlador SAS 12 Gbps (Serial Attached SCSI), con un mínimo de 512MB de memoria caché (en el caso que la controladora permita la opción de colocar

una batería, la misma deberá estar incluida). El controlador deberá contar con funcionalidad de RAID 1/1+0/5 por **hardware**.

- capacidad para instalar al menos 2 discos SSD NVMe, sin tener que adicionar ningún elemento ni tener que realizar cambios en el hardware, según el siguiente detalle:
 - a. Bus PCIE Express 3.0.
 - b. La interfaz puede ser M.2, slot PCIe o con un backplane del servidor que soporte su instalación del mismo.
 - c. Mínimo 800 GB de capacidad en total.

- 2 discos SAS 10K RPM de 600 GB, según el siguiente detalle:
 - a. Interfaz 12Gbps SAS.
 - b. Hot Plug.
 - c. 2.5 pulgadas (Small Form Factor).
 - d. 10.000 RPM.

- 1 Slot PCI-e 3.0 libre luego de completar todo lo solicitado en este capítulo.

En relación a los puertos, deberán contar con un mínimo de:

- 8 puertos Ethernet 10/100/1000 eléctricos, full duplex con interfaz eléctrica RJ-45 (este requerimiento puede ser alcanzado utilizando Interfaces de Red Ethernet Quad Port de 1Gbps cumpliendo con la condición anterior de slots libres luego de la configuración, o utilizando 2 puertos Ethernet 10/100/1000/10000)
- 2 puertos USB 2.0 o USB 3.0.
- 1 puerto para monitor VGA (analog DB-15) 2 HBA FC Dual port con un mínimo de 16Gbps de velocidad para tráfico Fibre Channel, debe incluir 2 Transceiver SFP+ de 16Gbps SW (short wave) con conector LC para cada puerto disponible. Las HBA deberán ser NPIV Aware.
- 1 Interface de Red Dual-port de 10 Gbps, con 2 Transceivers SFP+ de 10GbE 10GBASE-SR con conector LC compatible con Interfaz de Red Ethernet de 10 Gbps
- 1 puerto de administración dedicado y licenciado para su uso remoto (debe incluir la licencia).

Asimismo los servidores deben:

- ser aptos para instalarse en un rack de 19 pulgadas y contar con una altura máxima de 1U según la norma EIA (1U = una unidad de rack, 4,445cm o 1,75 pulgadas).
- contar con fuentes de poder redundantes hot swap (el equipo tiene que ser capaz de funcionar con la capacidad máxima soportada aún con una fuente fuera de servicio). Deberán contar con un nivel de eficiencia de al menos 80 Plus Platinum.

5. ÍTEM II - SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN

El servicio comprende la instalación y configuración de la totalidad de los servidores, en los sitios indicados en el artículo 1 "Objeto"

Todos los gastos incurridos para la prestación del servicio (locomoción, viáticos, comunicaciones, herramientas, entre otros) deberán estar incluidos en el precio del servicio cotizado.

El servicio deberá ser realizado por personal técnico capacitado para la función a cumplir, con por lo menos 1 año de experiencia en la instalación de servidores del porte descrito en el capítulo 3. La empresa deberá incluir en la oferta una declaración jurada según el modelo que luce como Anexo 2. Antel se reserva el derecho a solicitar la sustitución del personal técnico y la empresa deberá sustituirlo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la solicitud por parte de la Administración. De no cumplir con el plazo se aplicará la multa establecida en el numeral 14.4.

Cada orden de requerimiento será acompañada por un documento que detalle en dónde debe ser instalado el servidor, datos de las redes IP a configurar y otras características técnicas de la instalación.

Las tareas de instalación deberán al menos consistir en las siguientes:

- Montaje físico del Servidor en rack de Antel.
- Conexión a la red eléctrica provista por Antel.
- Encendido del equipamiento y revisión del correcto funcionamiento.
- Verificación de que el servidor reconoce cada uno de los componentes, como son memorias, discos, tarjetas de expansión, entre otros; instalados según la configuración solicitada.
- Actualización de firmware de ser necesario.
- Configuración de acceso al IMM de administración.

Antel verificará que los puntos mencionados anteriormente se hayan realizado de acuerdo a las normas de instalación del Datacenter y de acuerdo a los detalles técnicos definidos en el documento entregado. Los detalles para la Aceptación Técnica están definidos en el capítulo 12.

El formato de dicho documento se definirá en común acuerdo con la empresa adjudicataria. Una vez realizadas las tareas indicadas en el documento se considerará finalizado el servicio según lo establecido en el numeral 12.2.

Aclaración: Antel podrá instalar o desinstalar los servidores y el hardware compatible en los mismos (siguiendo los procedimientos establecidos en la documentación entregada del fabricante) durante todo el período de garantía sin que ello implique, de ninguna manera, perder o limitar la garantía descrita el capítulo 5.

Será responsabilidad de la empresa:

- la manipulación de los servidores, hasta el otorgamiento de la respectiva recepción del servicio por parte de Antel.
- el transporte, carga y descarga de los suministros, así como los riesgos asociados, cuando se produzca el retiro de depósitos de Antel.
- contar con los instrumentos, útiles y herramientas necesarios para realizar la instalación, desinstalación y configuración, así como los ajustes, pruebas y puesta en funcionamiento, según corresponda.
- dejar funcional el equipamiento rackeado
- para el caso de instalaciones en ambientes en servicio, proceder de forma tal de evitar, interrupciones o perturbaciones en el servicio que brinda Antel a sus clientes. El adjudicatario no podrá iniciar una instalación que comprometa

sistemas en servicio, sin la aprobación previa, por parte de Antel, de los métodos y procedimientos a utilizar en cada caso.

- respetar las condiciones de acceso, limpieza y trabajo dentro de los sitios donde Antel especifique la realización del servicio, debiendo dejar los espacios en las mismas condiciones de limpieza que se encontraban previamente.

6. ÍTEM III - SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

6.1. GENERALIDADES

Los servidores y todos los suministros necesarios para su funcionamiento deberán poseer garantía de buen funcionamiento por el período de 3 (tres) años contados a partir del otorgamiento de la respectiva recepción del suministro.

El servicio comprenderá mínimamente, los mantenimientos preventivos y correctivos, repuestos, reparaciones y reposición de unidades o partes que hayan presentado fallas por defectos de diseño, fabricación, fallas repetitivas o de instalación.

Durante el período de garantía, será obligación del adjudicatario y sin cargo adicional para Antel, reemplazar en un plazo máximo de 72 horas corridas, las unidades o partes que hayan presentado fallas por defectos de diseño, fabricación, fallas repetitivas o de instalación, retirando las falladas e instalando las nuevas. De no cumplir con el plazo mencionado, será aplicada la multa descrita en el capítulo 14.

En relación a las sustituciones del hardware averiado, serán de cargo del adjudicatario todos los costos asociados a estas actividades. Antel no se hará cargo de ningún costo por este concepto

Se deberán suministrar todas las actualizaciones del software que corrijan fallas (“bugs”) de funcionamiento. En forma previa, el adjudicatario indicará el eventual impacto que la introducción de modificaciones o ampliaciones de software puedan tener sobre el servicio

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se brindará en Modalidad 7x24x365, lo cual significa que el servicio deberá estar disponible en todos sus términos las 24 horas del día los 7 días de la semana, los 365 días del año sin importar si son laborables o no.

El servicio será prestado dentro de los límites de los departamentos de Montevideo y Canelones.

Todos los gastos incurridos para la prestación del servicio (locomoción, viáticos, comunicaciones, equipamiento, entre otros) se considerarán incluidos en la cotización presentada.

La empresa deberá contar con personal técnico capacitado para responder los casos generados por cada uno de los tipos de equipo suministrados.

El adjudicatario, deberá contar con un procedimiento de escalonamiento para la resolución de los incidentes que incluye el acceso en forma directa al laboratorio del fabricante de los suministros y que proporcione a Antel información respecto a cómo se está probando el incidente.

6.2. TRATAMIENTO DE CASOS

En forma general y sin ser una lista taxativa, se denominará “Caso” a toda:

- Anomalía en el funcionamiento del servicio.
- Solicitud de reparación de los equipos.
- Actualización de firmware.
- Consulta técnica sobre funcionalidades del hardware o software.
- Configuración de reportes automáticos del estado de desempeño de la solución.

El adjudicatario, previo al inicio de los servicios deberá poner a disposición de Antel los siguientes mecanismos de comunicación para la Apertura de Casos:

- Teléfono fijo
- Teléfono móvil
- Correo electrónico
- Sistema de gestión de Casos (vía WEB)

La empresa debe contar con un sistema informático de Gestión de Casos, con acceso vía WEB, que deberá funcionar con cualquier navegador estándar. El acceso a la aplicación deberá disponer de un grado de seguridad adecuado (por ejemplo: con usuario y password encriptados). El mismo deberá proveer, al menos, la siguiente información:

- Fecha y hora de apertura e identificación del Caso
- Usuario de Antel que ingresó el Caso.
- Nivel de Importancia asignado al Caso.
- Descripción del Caso.
- Estado del Caso (Resuelto, Pendiente, entre otros.).
- Consultor a cargo del Caso y si correspondiere, personas que han estado vinculados al mismo.
- Descripción de las tareas realizadas o propuestas para la solución.
- Fecha y hora de cierre del Caso.
- Cantidad y tipo de Casos ingresados en el mes.

Antel ingresará los Casos conforme la necesidad en un régimen de 7x24x365.

Para la apertura de casos por vía telefónica (fijo o móvil), Antel enviará un correo electrónico con acuse de recibo automático del adjudicatario para así poder realizar el seguimiento del cumplimiento de plazos y tiempos especificados para cada caso.

Cada Caso tendrá asignado un determinado nivel de importancia, que será definido por Antel y podrá ser variado a su exclusivo criterio, no dando lugar a ningún reclamo por parte del adjudicatario.

Se definen 3 niveles de importancia según la gravedad del caso:

- **NORMAL:** se refiere a consultas y requerimientos no urgentes, este tipo de intervención no requiere traslado.
- **URGENTE:** se refiere a fallas que degradan una parte del funcionamiento del servidor que afecta al servicio.

- **MUY URGENTE:** se refiere a fallas que degradan el funcionamiento general del servidor que afecta al servicio.

El adjudicatario deberá solicitar el consentimiento de Antel para proceder al cierre de un Caso.

Antel podrá consultar en todo momento la información de los Casos a través de la web.

La importancia del Caso determinará el tiempo y forma de respuesta a la atención del mismo por parte del adjudicatario. En la siguiente tabla se detalla la forma y los tiempos máximos de respuesta correspondiente a cada tipo de Caso por departamento:

Caso	Respuesta al llamado	Presencia en el lugar de la falla	Presentación Informe Preliminar	Presentación Informe Final
Normal	15 minutos	Sin Traslado	48 horas	96 horas
Urgente	15 minutos	2 horas en Montevideo 3 horas en Canelones	24 horas	48 horas
Muy Urgente	15 minutos	1 hora en Montevideo 2 horas en Canelones	12 horas	24 horas

Nota: se consideran minutos corridos y horas corridas.

El tiempo de respuesta es el tiempo que transcurre desde el momento en que Antel efectúa la apertura del Caso hasta el momento en que el adjudicatario responde al mismo según lo establecido en los cuadros precedentes. El informe preliminar deberá contener el diagnóstico realizado del Caso en cuestión.

El informe final deberá contener los sucesivos diagnósticos (en caso que cambiara el diagnóstico inicial) y las acciones tomadas para reparar la causa raíz del incidente o problema, o para implementar un workaround (o solución transitoria) para el Caso así como conclusiones o sugerencias que se estimen convenientes.

En caso de aplicar una solución transitoria ante un incidente, una vez la empresa presente el informe final, establecerá en común acuerdo con Antel el tiempo máximo para la resolución del problema detectado en cada Caso. El no cumplimiento del plazo acordado configurará un incumplimiento por parte de la empresa dando lugar a la aplicación de la multa definida para la "presentación del Informe Final".

7. DOCUMENTACIÓN

La empresa deberá suministrar a Antel, sin costo adicional, junto con la entrega de los servidores, la documentación correspondiente, la que deberá contener información completa y exacta, de modo que el personal de Antel pueda efectuar las tareas de:

- Instalación, configuración y utilización de los servidores
- Manejo de las funcionalidades de los servidores.

Ejemplos de documentación a suministrar:

- Documentación técnica y descriptiva

- Manuales de operación
- Manuales de instalación
- Manuales de mantenimiento
- Documentación de firmware.

Asimismo la empresa deberá llenar todos los vacíos de información que surjan, entregando los complementos necesarios para resolver los problemas técnicos que no puedan solucionarse por falta de documentación

La documentación deberá estar escrita en idioma español o inglés y podrá ser entregada en formato impreso y/o digital.

Con la oferta deberá presentar:

- Una descripción técnica detallada (folletos y catálogos), así como la descripción funcional de los suministros propuestos.
- Listado detallado (Bill of Materials) de los ítems incluidos según la configuración de los equipos propuestos.
- Consumo de potencia (típico y máximo) y disipación (típica y máxima) para cada uno de los equipos propuestos.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá estar capacitado para contratar con Antel. Para acreditar dicho requisito deberá presentar con la oferta la declaración jurada cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo 3. En caso de su no presentación, durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello. En caso que no se presente en el plazo requerido se descalificará la oferta.

A fecha de notificación de adjudicación la empresa adjudicataria deberá firmar el acuerdo de confidencialidad genérico y único de Antel, cuyo modelo luce en el Anexo 4 del presente pliego de condiciones, en caso que no lo tuviere suscrito.

9. COTIZACIÓN

La cotización deberá realizarse en modalidad plaza.

Los servidores (ítem I y II) deberán cotizarse en dólares americanos y los servicios (ítem III) deberán cotizarse en pesos uruguayos de acuerdo a la planilla de cotización del Anexo 1.

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Los precios cotizados en dólares serán firmes durante la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmula paramétrica de ajuste. Los precios cotizados en pesos uruguayos serán ajustados según la fórmula paramétrica indicada en el capítulo 14.

10. COMPARATIVO DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

10.1. Comparativo de precios

Serán consideradas válidas las ofertas que se ajusten a los requerimientos solicitados en el presente pliego de condiciones.

El comparativo de ofertas se realizará sobre el monto total cotizado sin impuestos para los ítems 1 a 3, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de las Condiciones Generales para la conversión de monedas.

10.2. Adjudicación

La adjudicación se realizará por los montos totales en moneda extranjera y nacional que surja de la planilla de cotización a aquella empresa que, ajustándose a los requisitos establecidos en el presente pliego, presente el menor precio comparativo.

El monto a ser adjudicado será máximo y no generará derecho de cobro alguno a favor del adjudicatario, el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

11. PLAZOS

11.1. Servidores físicos rackeables (ítem I)

Antel emitirá a la empresa adjudicataria sucesivas órdenes de requerimiento (máximo de 3 órdenes de requerimiento, en un plazo máximo de 90 días corridos, contados a partir de la adjudicación).

Una misma orden de requerimiento podrá tener más de una dirección de envío.

El plazo máximo de entrega de los suministros comenzará a contabilizarse a partir del envío de la orden de requerimiento a la casilla de correo que la empresa informará al inicio de la contratación.

El plazo de entrega máximo será de ciento veinte (120) días corridos.

El no cumplimiento del plazo máximo de entrega dará lugar a las multas estipuladas en el capítulo 14 del presente documento.

Ante casos extraordinarios como ser situaciones sanitarias regionales o de mayor alcance, situaciones geopolíticas particulares, no correrá el plazo de entrega indicado sino que se establecerán nuevos plazos de entrega. A partir de definido ese nuevo plazo, comenzarán a correr los días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la orden de requerimiento. De no cumplir el nuevo plazo se aplicarán las multas definidas.

Dichos casos extraordinarios deberán ser fundamentados y argumentados presentando la documentación respaldante con carta de la empresa adjudicataria dirigida hacia Antel. Antel se reserva el derecho de aceptar o no dicha justificación.

No se aceptarán propuestas que condicionen las entregas a disponibilidad de stock.

11.2. Servicios de Instalación y configuración (ítem II)

Antel emitirá órdenes de requerimiento para la instalación y configuración de los servidores.

La empresa deberá realizar el servicio de instalación correspondiente dentro de los 10 (diez) días corridos a partir del día siguiente a la emisión de la referida orden.

Si fuera necesario, luego de emitida la mencionada orden se realizarán reuniones entre personal de la empresa y Antel a los efectos de definir los aspectos técnicos de implementación.

11.3. Servicio de Soporte y Mantenimiento Técnico (ítem III)

El Servicio de soporte y Mantenimiento Técnico comenzará en forma inmediata al otorgamiento por parte de Antel de la respectiva aceptación técnica, según se detalla en el numeral 12.1.

12. ACEPTACIÓN TÉCNICA

12.1. Servidores físicos rackeables (ítem I)

Una vez que el adjudicatario tenga disponibles para entregar los servidores correspondientes a una Orden de requerimiento determinada, enviará un correo electrónico dirigido a plataformadeservicios@mail.antel.com.uy donde realizará la comunicación y se coordinará la entrega de los equipos.

Para otorgar la aceptación técnica, Antel brindará el visto bueno correspondiente.

Se establece como requisito para otorgar la aceptación técnica, que el adjudicatario entregue en las condiciones exigidas por Antel la documentación correspondiente, según lo indicado en el presente pliego.

12.2. Aceptación técnica del servicio de instalación y configuración (ítem II)

La empresa deberá comunicar a Antel por escrito, vía correo electrónico, a efectos de coordinar los servicios.

Para otorgar la aceptación técnica de los referidos servicios, Antel brindará el visto bueno correspondiente.

13. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previos visto bueno técnico, de la siguiente forma:

- **Ítem I - Servidores físicos rackeables:** 100% una vez otorgada la aceptación técnica.
- **Ítem II – Instalación y configuración:** 100% una vez otorgada la aceptación

técnica del Servicio.

- **Ítem III - Servicio de Soporte y Mantenimiento Técnico:** Anualmente, por adelantado. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.3 de las Condiciones Generales en relación con el pago anticipado. La factura presentada deberá indicar el período que abarca el servicio.

14. MULTAS Y PENALIZACIONES

14.1. Multas por Atrasos en la entrega (ítem I)

El incumplimiento de los plazos de entrega indicados en el numeral 11.1 por parte del adjudicatario, generará una multa del 0,2% sobre el valor de la Orden de Requerimiento correspondiente, por cada día corrido de atraso o fracción.

En caso que el atraso supere los 90 días corridos del plazo de entrega estipulado o que los servidores adolezcan de graves defectos, Antel podrá rescindir la contratación de acuerdo a lo establecido en el capítulo 15 del Pliego de Condiciones Generales.

14.2. Multas por atraso en el servicio de Instalación y configuración (ítem II)

El incumplimiento en los plazos del servicio solicitado, según numeral 11.2, será sancionado con una multa del 0,03% por cada día de atraso (o proporcional a este plazo), calculada sobre el valor de la Orden de requerimiento correspondiente.

14.3. Multas por incumplimiento en servicio de soporte y mantenimiento técnico (ítem III)

- **Multas por Atrasos en la reposición de suministros fallados**

El incumplimiento del plazo de reposición de las unidades o partes que hayan presentado fallas, según se establece en el numeral 6.1 del presente Pliego, será sancionado con una multa del 1% del valor del servidor correspondiente por cada 24 horas de atraso o fracción.

- **Multas por incumplimiento en los tiempos máximos de respuesta**

Se aplicarán las multas que se detallan a continuación en caso que se incurriere en incumplimiento de los tiempos máximos detallados en el numeral 6.2:

La multa por incumplimiento del tiempo máximo de respuesta al llamado será de 0,10 UR (Unidad Reajutable), por cada minuto de atraso.

La multa por incumplimiento del tiempo máximo de presencia en el lugar de la falla será de 1 UR (Unidad Reajutable), por cada hora de retraso o proporcional a este plazo.

La multa por incumplimiento del tiempo máximo de presentación del Informe Preliminar será de 0,50 UR (Unidad Reajutable), por cada hora de atraso o proporcional a este plazo.

La multa por incumplimiento del tiempo máximo de presentación del Informe Final será de 2 UR (Unidad Reajutable) por cada hora de atraso o proporcional a este plazo.

14.4. Multas por incumplimiento en la sustitución del personal técnico

El incumplimiento del plazo de sustitución del personal técnico, según se establece en el capítulo 5 del presente pliego, será sancionado con una multa del 0,2%, calculada sobre el monto adjudicado para el servicio de instalación, por cada 24 horas de atraso, contado a partir de la solicitud por parte de la Administración de realizar dicha sustitución.

14.5. Multa por no ejecución

En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

Asimismo regirá lo establecido en el capítulo 12 del Pliego de Condiciones Generales

15. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios cotizados en moneda nacional se ajustarán mensualmente utilizando la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (IMS/IMS_0)$$

Siendo:

P = Precio del servicio / de la hora ajustado

P₀ = Precio del servicio / de la hora cotizado en la propuesta.

IMS = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al mes de la prestación del servicio.

IMS₀ = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la presentación de la propuesta.

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística)

En caso que la empresa proponente presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada en este capítulo, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no considerarla, regirá la establecida en el presente Pliego de Condiciones.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente.

La actualización de precios correspondiente deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, dentro de los 90 (noventa) días de prestación de los servicios, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios. En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio a la empresa.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, tomando como base las normas antedichas y pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

ANEXO 1. Planilla de Cotización

Ítem	Descripción	Cantidad de equipos	Cantidad de años	Precio unitario por servidor y por año (U\$S s/IVA)	Precio total (U\$S s/IVA)
1	Servidores rackeables	14	-		
2	Soporte y mantenimiento técnico de Servidores	14	3		
				Sub Total (sin IVA)	
				IVA 22%	
				Precio total U\$S	

Ítem	Descripción	Cantidad de equipos	Precio unitario (\$ s/IVA)	Precio total (\$ s/IVA)
3	Servicios de instalación y configuración	14		
			Sub Total (sin IVA)	
			IVA 22%	
			Precio total \$	

ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA

Montevideo, de de 20....

..... representante legal de la empresa
..... declara bajo juramento, que la mencionada firma:

- 1- Posee autorización del fabricante de la marca propuesta, para comercializar los suministros detallados en el numeral 4 de este documento y dar soporte y mantenimiento técnico (ítem III) a dichos suministros dentro de la República Oriental de Uruguay.
- 2- Los servicios deberán ser realizados por personal técnico capacitado para la función a cumplir, de acuerdo a lo solicitado en los capítulos 5 y 6 de las presentes condiciones técnicas.
- 3- Cuenta con un procedimiento de escalonamiento para la resolución de los incidentes que incluye el acceso en forma directa al laboratorio del fabricante de los suministros y proporcionará a Antel la información respecto a cómo se está probando el incidente.

Firma del representante legal:

Aclaración:

Timbre:

ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA

En relación con la contratación cuyo objeto es la adquisición de servidores físicos rackeables y servicios asociados, para ser instalados en los Data Centers de Antel, sitios en el Bypass de la ciudad de Pando y en Montevideo (J102232), el Sr./Sra CI, domiciliado en, en calidad de (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/CI....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:
Nombre completo:
Documento de identidad:
Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):
Calidad en que firma:
Fecha:

Timbre

ANEXO 4

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente acuerdo de confidencialidad (el "Acuerdo") rige a partir de la fecha de su suscripción entre: Por una Parte: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala Nro. 1075 de esta ciudad, representada en este acto por la Esc. titular de la cédula de identidad número en su calidad de apoderada especial; Y por otra Parte:RUT..... con domicilio en representada en este acto por titular/es de la/s cédula/s de identidad número/s en su calidad/es de... .., cada una de las cuales es una "Parte" y colectivamente, "las Partes".

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. ("El propósito").

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (Parte Receptora) de la otra Parte (Parte Emisora) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: I) la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; II) la

información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; III) cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; IV) fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o V) fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta. No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El compareciente declara no ser funcionario ni mantener vínculo laboral con esta Administración. Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.): notarial@mail.antel.com.uy

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. **Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) por quien tenga facultades para ello. En caso contrario se descalificará la oferta.**

Cada oferta deberá presentarse engrapada y/o encarpeta. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias) o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, la empresa deberá estar inscripta en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en estado de proveedor: ACTIVO y en el Registro de Proveedores de Antel.

No obstante lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación, la empresa que resulte seleccionada deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.

1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

1.6 En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía que hubiera realizado. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.

b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.

- 1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

- 1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre la contratación ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los ítems que comprende la licitación así como también de sus eventuales subcontratistas.

INTEGRACIÓN DE CONSORCIO

- 2.1 Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación/contratación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará, junto con su oferta, una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

- 2.2 A tales efectos, en la oferta se indicará:

- Empresas que conformarán el consorcio.
- Razones de complementariedad que justifican la asociación.
- Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.

- En caso de modificación de los términos establecidos en el documento de asociación, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder se deberá contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
- Declarar expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma indivisible y solidaria entre sí y en relación con Antel por todas las obligaciones emergentes de la presente licitación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- 2.3 Una vez adjudicada la contratación, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 3.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

- 3.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

- 3.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.

b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

- 3.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

- 3.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

- 3.6 Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

PRECIOS

- 4.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 4.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 4.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 4.4 Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.
- 4.5 Cuando en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por el servicio solicitado.
- 4.6 En caso de que la planilla de cotización presente enmiendas, tachaduras, interlineados o testaduras, se descartará la oferta.
- 4.7 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital. En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

IMPUESTOS

- 5.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.
- 5.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 5.3 En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 5.4 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 5.5 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

6.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, en caso de corresponder, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de U\$S 3.230 (dólares estadounidenses tres mil doscientos treinta) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

6.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso que no se realice el depósito en los plazos estipulados, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

6.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir **incumplimientos en las obligaciones** laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

6.4 GARANTÍA DE CONTRAVALOR

Cuando se convenga pago anticipado, la firma adjudicataria deberá efectuar un depósito por el contravalor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

La misma será devuelta, a solicitud del adjudicatario, una vez finalizados y a entera satisfacción de Antel, los servicios pagados por adelantado.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 7.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 7.2 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.
- 7.3 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.”
- 7.4 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.
- 7.5 Cuando en el Pliego de Condiciones se establezcan topes máximos de cotización para rubros (por ejemplo: implantación, replanteo, imprevistos, limpieza de obra, entre otros) y en la oferta la cotización de los mismos los exceda, tanto para el cálculo del precio comparativo como para la adjudicación, se aplicará lo establecido en el pliego. En este caso, si sobre dichos rubros correspondiera aportar leyes sociales, las mismas se ajustarán en forma proporcional.

ADJUDICACIÓN

- 8.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 8.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 8.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89 o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE..
- 8.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 8.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

- 8.6 No se aceptarán propuestas en las cuales el cumplimiento de la entrega esté condicionado a que Antel realice notificaciones previas a la orden de requerimiento. Antel se reserva el derecho de colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación.
- 8.7 Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 9.1 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación, comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación. La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo “Comunicaciones” del presente documento.
- 9.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato y de responsabilidad laboral (si optó por ello), de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el/los depósito/s en el/los plazo/s previsto/s, según corresponda, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración revocará la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 9.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.
Por otra parte se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

ACEPTACIÓN TÉCNICA

- 10.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que se cumple con las especificaciones establecidas.
- 10.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 11.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación técnica de los ítems.

Se comprobará que los suministros y servicios han sido entregados y realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 11.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 11.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.

11.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 12 (Multas) y 17 (Rescisión de la contratación), según corresponda.

11.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por este concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

11.6 **FINANCIAMIENTO:**

Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago. En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado. Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra.

MULTAS

12.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.

12.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel, En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.

12.3 En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

12.4 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

SEGUROS DEL PERSONAL

13.1 Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16.074 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art. 61).

SEGURIDAD VIAL

14.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial.

- 14.2 Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

SUBCONTRATISTAS

- 15.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 15.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 15.3 No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.
- 15.4 Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 16.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.
- El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

MORA Y RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 17.1 En relación a la mora, será de aplicación lo establecido en el artículo 22 – Mora, del el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales
- 17.2 En caso de configurarse la misma, se penalizará a la empresa con un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado.
- 17.3 En relación a la rescisión, será de aplicación lo establecido en el artículo 26 – Rescisión, del el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 17.4 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 17.5 Asimismo, Antel podrá rescindir la contratación, ante la ocurrencia de situaciones imprevisibles, lo cual será comunicado a la empresa con una antelación de 30 días a su notificación.
- 17.6 Antel no se hará cargo de ningún costo vinculado a la rescisión de la contratación.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 18.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SEVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 19.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 20.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 21.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:

- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
- Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

- 21.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.

- 21.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

- 21.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).

- 21.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

- 21.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.

- 21.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración

jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 21.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 21.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 21.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 21.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

GENERALIDADES

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará previo al inicio de los servicios que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su exclusiva responsabilidad.
- 22.2 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 22.3 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.4 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 22.5 Se deberá cumplir con toda la normativa vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones, etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras, y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.

- 22.6 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.7 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 22.8 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.
- 22.9 En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.

COMUNICACIONES

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comunicacionconproveedores@antel.com.uy / CAA-Antel@antel.com.uy , a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla: ASEGC@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.

- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas.

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales; lo que suceda primero.